La casa de los soles truncos y el codicilio del Padre Domínguez
Por Fernando Delgado

Uno de los hallazgos más intrigantes en nuestro paso por el Archivo Nacional de Puerto Rico, en su **Fondo de Registros Notariales,** está contenido en la Escritura de Codicilo, suscrita en 1864, tres semanas antes de fallecer, por el Vicario José Domínguez, ante el mismo Escribano que le había formalizado su Testamento Cerrado.

¿Por qué la novedad?... El texto del documento nos presenta hechos inéditos, que llevan a consabidas, así como a nuevas conjeturas respecto a dos estructuras icónicas de **Arecibo: La Casa Parroquial y la de "Los Soles Truncos".** Veamos:

Es de conocimiento general que, en la primera, ahora propiedad de la parroquia, en el año de1850, nació un famoso lugareño- don **Cayetano Coll y Toste.** Está claro que entonces, la casa pertenecía a la familia de aquel niño. No sabemos cuánto tiempo después, fue adquirida dicha propiedad, por la Iglesia, para albergar al párroco de **San Felipe y** a sus coadjutores. No por coincidencia, la calle que discurre frente a ambas, que en la antigüedad era la "Del **Rosario"**, ahora lleva el apellido del que allí nació.

La casa conocida como la "de los Soles Truncos ", que colinda con aquella por su costado norte, o saliente, fue propiedad del farmacéutico don Justo Hjalmarson, pasando luego su titularidad a la parentela Lago.[1] Sobre dicha estructura se tejen leyendas relacionadas con una obra, quizás la más famosa del teatro puertorriqueño del ilustre compueblano **don René Marqués... "Los Soles Truncos".**

Hasta ahí llega lo que desde hace tiempo sabemos esencialmente de estas dos viviendas. Sin embargo, del mencionado **Codicilo** de 1864,

[1] Como es Sabido, recientemente el Obispado de Arecibo la adquirió de la familia Lago Padín.

Biblioteca Histórica del Norte
https://bibliotecahistoricadelnorte.org/

surge otro hecho importante, y del mismo se pueden derivar ciertas suposiciones. El hecho que estaba oculto en nuestra historia es que, la casa "de los soles truncos " era propiedad y residencia entonces del **párroco de Arecibo,** el presbítero **José Domínguez.**

¿Qué es un **codicilo**? Es una escritura de testamento que enmienda a otro otorgado anteriormente por la misma persona. Esta figura del derecho notarial sucesorio es obsoleta: para enmendar un testamento ahora, simplemente se otorga otro, haciendo constar los cambios que se desean, manteniendo vigente todo lo demás respecto al testamento anterior. Por lo tanto, no es necesario endilgarle el misterioso término – codicilo – a la escritura.

Veamos el texto de la escritura que nos ocupa:

"En la muy leal Villa de Arecivo (sic), a los veintisiete días del mes de agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro. Ante mí, el infrascrito Escribano Real y Público, compareció el Venerable Señor Cura y Vicario de esta Villa, **don José Domínguez,** a quien doy fe conozco, y dijo:

Que en fecha dos de septiembre y por ante el infrascrito escribano otorgó su testamento cerrado, que custodia entre sus papeles, en el cual ha deliberado hacer algunas modificaciones, poniéndolas en ejecución por vía de Codicilo, ordena y manda:

En la casa de altos y bajos, de madera **que posee** en la calle de **Nuestra Señora del Rosario en esta población,** colindante en saliente con la señora **Mariana Correa; por poniente con doña Juana Torres**... se entrega (la casa) al presbítero **don Santiago Colón, cura de esta parroquia para que aplique su valor al cumplimiento de las mandas piadosas que le ha encomendado a él... ".**

¿Qué podemos inferir del texto del Codicilo del párroco de San Felipe en 1864?

A- En 1864 el párroco vivía en el lugar de la casa "de los soles truncos ", como ahora se conoce. Era de su propiedad, no de la Iglesia. ¿Podríamos decir que, por lo tanto, era la "Casa Parroquial? El

Biblioteca Histórica del Norte
https://bibliotecahistoricadelnorte.org/

fundamento para situar la residencia del párroco allí estriba en la "colindancia por el poniente ", incluida en la escritura, de la casa del **cura** con la de **la abuela de Coll y Toste.**

B- La actual Casa Parroquial, donde nació **Cayetano en 1850, y contigua por el oeste a la mencionada,** era propiedad, en 1864, de la abuela materna de **Coll y Toste, doña Juana Torres.** Su esposo, don José Toste, era portugués. Fueron los padres de Monserrate Toste Torres, madre de **Cayetano.**

C- La probable existencia de balcones contiguos en dichas casas, puede haber dado lugar a la narración de **Coll y Toste, en una de sus "estampas ",** donde observa desde su balcón, al padre **Domínguez, en el colindante,** recriminando a un ciudadano que va por la calle humillando y castigando a un esclavo suyo.

¿Qué queda por esclarecer con respecto a las dos estructuras ? Entre los muchos hechos guardados en el Registro de la Propiedad, de los que primero desconocemos, está... el tracto registral entre la titularidad de la familia Toste y la de la Iglesia Católica.

Por último, exponemos una preocupación de los que atesoran la historia increíblemente rica de nuestro atribulado **Arecibo... ¿Qué le guarda el futuro a la casa donde se dice, se concibió una de las obras principales de nuestro teatro, y que ahora es propiedad del Obispado de Arecibo?**

Biblioteca Histórica del Norte
https://bibliotecahistoricadelnorte.org/